MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

DIRECCION ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

REGIONES DE ÑUBLE Y DEL BIOBIO

Inf. Téc. (DZP VIII) N°143-19 Modifica Res Ex N°73/2019

MODIFICA RESOLUCION EXENTA Nº 73 DE 2019 DE ESTA DIRECCION ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Concepción, 22 de OCTUBRE del 2019

R. EX. Nº 143/2019

VISTO: Lo solicitado por la organización Agrupación de

Armadores Golfo de Arauco, Personalidad Jurídica Nº 621 y por el armador artesanal Sr. Pedro Raimundo Moscoso Torres, mediante ingreso Nº1012 del 10 de octubre de 2019; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico Nº 143/2019, de fecha 22 de octubre del 2019; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, Nº 227, Nº 285, Nº 383 todos de 2012, Nº 1409 del 2013, Nº1023 del 2014; Nº58 y Nº900 del 2016, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2159 de 2019, Nº 4536 del 2018 y Nº 266 de 2019 y modificaciones posteriores, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Res Ex Nº73 de 2019 de la Dirección Zonal de Pesca Regiones de Ñuble y del Biobío.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta Nº 73 de 2019 de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío, se autorizó la cesión de 5 toneladas del recurso sardina común y 25 tonelada del recurso anchoveta, provenientes de la organización artesanal Agrupación de Armadores Golfo de Arauco, Personalidad Jurídica Nº 621, en favor de la embarcación artesanal DON DUBAM M (RPA 967727); inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región, sección pesquería sardina común y anchoveta.

2.- Que el armador artesanal Sr. Pedro Raimundo

Moscoso Torres de la embarcación cesionaria **DON DUBAM M (RPA 967727)**, ha solicitado modificar la Res. Ex. Nº 73/2019 en el sentido de REEMPLAZAR la embarcación cesionaria, de la mencionada resolución; fundado en que la embarcación antes identificada sufrió falla mecánica grave por lo cual no podrá operar durante la temporada de pesca restante.

3.-Que así mismo la Organización Cedente, Agrupación de Armadores Golfo de Arauco, Personalidad Jurídica Nº 621, ha ingresado documentación realizando solicitud de modificación de la Res. Ex. Nº 73/2019, en el mismo sentido que el cesionario.

4.- Que, según informe del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Región del Biobío, actualizado al 13 de octubre, sobre el control de cuotas año 2019 para los recursos sardina común y anchoveta; la embarcación **DON DUBAM M (RPA 967727)**, registra saldos de cuota asociados a la Res. Ex Nº 73/2019.

5.- Que la Dirección Zonal de Pesca, mediante Informe Técnico señalado en Visto ha informado acoger favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

1- modificase la Resolución Exenta Nº 73 de 2019 de esta Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura que autorizó la cesión de cuota de los recursos sardina común y anchoveta proveniente de los armadores artesanales pertenecientes a la **Agrupación de Armadores Golfo de Arauco, Personalidad Jurídica Nº 621**, en favor de la embarcación artesanal **DON DUBAM M (RPA 967727)**, en el sentido de reemplazar, de acuerdo a lo siguiente:

• Reemplazar el considerando numeral 4 de la Res. Ex. Nº 73 de 2019, por el siguiente:

"Que la cesión se efectúa, en favor de las embarcaciones artesanales: CLAUDIO (RPA 961338); DON LUCHO III (RPA 962289); DON CLAUDIO (RPA 924618); DOÑA CHITA (RPA 963685); CATALINA M (RPA 966599); PAOLA I (RPA 953902); inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Biobío, sección pesquería de sardina común y anchoveta; quienes a su vez han solicitado la aprobación de la señalada cesión".



• Reemplazar tabla del <u>resuelvo</u> numeral 2 de la Res. Ex. Nº 73 de 2019, por la siguiente:

			Cuota (ton)	Cuota (ton)
Armador	Embarcación	RPA	Sardina común	Anchoveta
Claudio Poblete Novoa	PAOLA I	953902	5	25
Claudio Poblete Novoa	CLAUDIO	961338		
Luis Poblete Novoa	DON LUCHO III	962289		
Marcelo Sagredo Barrios	DON CLAUDIO	924618		
Luis Poblete salas	DONA CHITA	963685		U
Luis Poblete Novoa	CATALINA M	966599		

2– La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

OSCAR HENRIQUEZ ARRIAGADA

Director Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío

MP6
OHA/MPG/mpg